

## DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0704/2016

Recurso de Revisión:	00606/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos
Solicitud de Información:	00007/ECATEPEC/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de septiembre de 2016.

**LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES**  
**PRESENTE**

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 7°, fracción V, Inciso a), 36, fracciones XII y XVI y 41, fracción XXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 00606/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha 19 de febrero de 2016, en contra del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Décima

Segunda Sesión Ordinaria del 06 de abril de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 09 de mayo de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

#### b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

#### c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, atendió en forma **deficiente**, al ser **extemporánea** la entrega de información, toda vez, que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento

en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX, el 02 de junio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00606/INFOEM/IP/RR/2016, es dentro de los 15 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 10 al 30 de mayo de 2016; sin embargo, dio **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo en mención, en donde le ordena al Sujeto Obligado haga entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando Tercero de esta Resolución, de la siguiente información:

- a) Convocatoria de las sesiones de cabildo a celebrarse al momento de dar cumplimiento a la presente resolución.
- b) En su caso, documento donde conste el recinto previamente declarado oficial para la celebración de las sesiones solemnes.
- c) En caso de haberlo generado, documento o calendario donde conste el lugar, día y hora para la celebración de las sesiones de cabildo durante el año dos mil dieciséis.

Para ambos casos, si el Sujeto Obligado cuenta con la información solicitada en datos abiertos, se ordena así su entrega.

En caso de no haber generado los documentos descritos en los incisos b) y c), bastará con que el Sujeto Obligado informe dichos hechos negativos para tener por cumplimentada la presente resolución, únicamente, por cuanto hace a los incisos de mérito.

“ (sic). ”

Para dar cumplimiento el Sujeto Obligado a través de su Responsable de la Unidad de Transparencia, remite la siguiente información:

Para dar cumplimiento al inciso a), vía SAIMEX, remite:

- Informe de cumplimiento de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual informa:

Por lo que le informo que con respecto al punto "a" y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría del H. Ayuntamiento únicamente se encontró los acuses de recibido de todas las convocatorias de las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias por parte de los ediles del primero de enero de dos mil dieciséis al diecisiete de mayo que fue la fecha en la que se solicitó dicha información al área generadora de la información, por lo que se le hace entrega en versión PDF los acuses de recibido a las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias por parte de todos los ediles de este H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos.

Adjuntando las siguientes convocatorias a las Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos:

1. Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de enero de 2016.
2. Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de enero de 2016.
3. Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de enero de 2016.
4. Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de enero de 2016.
5. Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 2 de febrero de 2016.
6. Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2016.
7. Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2016.
8. Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.
9. Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1 de marzo de 2016.
10. Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de marzo de 2016.
11. Décima Primera Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 15 de marzo de 2016.
12. Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo de 2016.
13. Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de abril de 2016.
14. Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de abril de 2016.
15. Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de abril de 2016.
16. Décima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de abril de 2016.
17. Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de abril de 2016.
18. Décima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de mayo de 2016.
19. Décima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de mayo de 2016.

20. Décima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de mayo de 2016.
21. Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2016.

Para dar cumplimiento al inciso b), vía SAIMEX, remite:

- Informe de cumplimiento de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual informa:

Por lo que respecta al punto "b" le informo que hasta la fecha no se han celebrado Sesiones Solemnes de Cabildo.

Para dar cumplimiento al inciso c), vía SAIMEX, remite:

- Informe de cumplimiento de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, mediante el cual informa:

Por cuanto hace al punto "c" le informo que las sesiones se llevaran a cabo preferentemente los días miércoles de cada semana a las 09:00 horas; si transcurridos 30 minutos no existe quórum se suspenderá la misma y se programara una nueva sesión.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado atiende lo señalado por el Pleno del Instituto a través de la Resolución del Recurso de Revisión en cita.

#### d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, atendió de manera **deficiente**, al entregar la información en forma **extemporánea**.

#### e) OPINIÓN

Sin detrimento de lo expuesto en los apartados que anteceden, conviene ponderar que en términos del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de México y Municipios, el bien jurídico tutelado en la materia lo constituye el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; en este punto, es de considerar que la actuación del Pleno de este Instituto, a través de la emisión de la Resolución respectiva, garantizó que el ejercicio de ese derecho no se viera menoscabado, bajo el principio de máxima publicidad, en función de que la información requerida al Sujeto Obligado fuera entregada al recurrente, sin que pase desapercibido la deficiencia con que se realizó; sin embargo, no se detecta que tal situación haya causado algún agravio, o que al respecto exista alguna inconformidad tácita o expresa del solicitante de la información; por lo que es dable colegir que el bien jurídico protegido por la Ley, no sufrió mengua alguna.

En tal sentido, no se considera conveniente abrir el periodo de información previa, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación a la deficiencia en la entrega de la información ordenada en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 00606/INFOEM/IP/RR/2016.

**ELABORÓ**

  
L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VIGILANCIA

**REVISÓ**

  
C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ  
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR  
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA